

RESEÑA HISTÓRICA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA IMPULSA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA TECNOLOGÍA:
APROBACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
10 DE JUNIO DE 1971



TEC | Tecnológico
de Costa Rica



Innovación y excelencia:
un aporte constante al país



PRESENTACIÓN

*La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica tiene el agrado de brindar, como fuente de consulta a los educadores, educandos y público en general, esta reseña histórica elaborada por la historiadora Laura María Rivera Figueroa del Departamento de Servicios Parlamentarios, con el propósito de **fomentar el conocimiento referente a la creación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, institución que ha permitido contribuir eficazmente al incremento de la producción y necesario desarrollo socioeconómico al incorporar en forma sistemática y continua la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica.***

Si la construcción permanente de la historia se realiza apoyándose en el pasado, aun sin conocerlo plenamente o teniendo una idea deformada, puede afirmarse que, con un mayor conocimiento, en el presente puede trazarse mejor el futuro.

La historia de un pueblo no es solo el proceso de desarrollo de organismos conscientes sino también la propia naturaleza en la que los seres se desenvuelven; primero, como parte intrínseca de esta, luego, independizándose, para finalmente dominarla.

El desarrollo y la consolidación de las instituciones democráticas de Costa Rica están salpicados de una serie de vicisitudes y cada generación de costarricenses ha participado en su formación.

Las luchas internas y las amenazas externas son el crisol donde se ha fraguado la democracia costarricense.

RESEÑA HISTÓRICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA IMPULSA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA TECNOLOGÍA: APROBACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA 10 DE JUNIO DE 1971

ANTECEDENTES:

Durante la Administración del Profesor José Joaquín Trejos Fernández (1966-1970), el proceso de industrialización (modelo de sustitución de importaciones), el Mercado Común Centroamericano y la explosión demográfica, promovieron las primeras iniciativas que pretendieron crear un Instituto Politécnico o un Instituto Tecnológico, que formara los técnicos medios que necesitaba la agricultura, la industria y el comercio.

El **26 de junio de 1966**, los diputados Trino Zamora Jiménez, Guillermo Villalobos Arce, Salvador Arauz Bonilla, Arnulfo Carmona Benavides, Matilde Marín de Soto, Francisco Morales Morales, Mario Charpentier Gamboa, Ramiro Barrantes Elizondo, Hernán Vargas Ramírez, Carlos Luis Fernández Fallas, José Antonio Bolaños, Freddy Arroyo Ramírez, Numa Ruiz Solórzano, Harry Arrieta Quesada, Cecilia González de Penrod, Carlos Luis Rodríguez Hernández, Ovidio Murillo Murillo, Hernán Garrón Salazar, Erasmo Ames Alfau, Pedro Ferrandino Calvo y otros (cinco firmas ilegibles), **presentaron el Proyecto de Ley de Creación del Instituto Politécnico Nacional en la Ciudad de San Ramón (Expediente No. 2673)**, con el propósito de preparar técnicos medios a través de carreras cortas y con un bagaje de conocimientos prácticos. Este proyecto fue asignado a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales para su estudio e informe respectivo.

El **28 de julio de 1966**, los diputados Fernando Guzmán Mata y Jorge Luis Villanueva Badilla presentaron el **Proyecto de Ley de Creación del Instituto Tecnológico Nacional con sede en Cartago (Expediente No. 2710)**, como una institución docente dependiente de la Universidad de Costa Rica encargada de estimular la formación de

profesionistas y técnicos en las especialidades que reclamara la producción nacional, y promover la investigación científica y tecnológica orientada preferentemente al desarrollo industrial y a la utilización de nuestros recursos naturales.

Indicaron que la provincia de Cartago fuera la sede con el propósito de que avance y prospere, impidiendo así que la mayor parte de la actividad nacional continuara centralizándose en San José.⁽¹⁾

El **14 de setiembre de 1966**, los diputados Fernando Gutiérrez Benavides y Enrique Azofeifa Víquez presentaron el **Proyecto de Ley de Creación del Instituto Tecnológico o Politécnico Nacional para la formación de profesionales especializados en las ramas agropecuaria e industrial con sede en Barba (Expediente No. 2736)**, como entidad encargada de impartir cursos técnicos de nivel superior para la formación de profesionales especializados en dichas ramas y que funcionaría bajo la dirección y coordinación de la Universidad de Costa Rica y del Ministerio de Educación Pública.

Eligieron el Cantón de Barba de Heredia por su posición territorial y su historia de grandes aportes a la cultura y el civismo costarricenses.⁽²⁾

En octubre del mismo año, el diputado Trino Zamora Jiménez mejoró el Proyecto de Ley de Creación del Instituto Politécnico Nacional en la Ciudad de San Ramón, exponiendo más ampliamente que el propósito del Politécnico era la formación e investigación tecnológica en beneficio del desarrollo económico y social del país y del área centroamericana, del aprovechamiento de los recursos humanos y naturales y la orientación del país en el campo técnico. Su funcionamiento sería reglamentado, supervisado y asesorado por el Ministerio de Educación Pública y por la Universidad de Costa Rica, así como por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), principalmente a través del Consejo Técnico Nacional.⁽³⁾

Zamora Jiménez indicó que eligió San Ramón como sede del Politécnico por su clima, posición geográfica, tradición eminentemente cultural y para descentralizar el área metropolitana.

El 6 de febrero de 1967, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) manifestó el criterio que le solicitó la Comisión Permanente de Asuntos Sociales con respecto a los proyectos de ley del Instituto Politécnico en San Ramón, del Instituto Politécnico en Barba y del Instituto Tecnológico en Cartago. Enfatizó que el Consejo Directivo del INA estaba consciente de la necesidad de un Tecnológico, que fuera la continuidad de las labores del INA así como de las de los colegios vocacionales, teniendo a su cargo la parte técnica del desarrollo industrial costarricense.

Indicó que la ubicación de un Instituto Tecnológico forzosamente tenía que ser la ciudad de San José porque el grueso de la industria, la Escuela Técnica Nacional, el INA, la Universidad de Costa Rica y por ende los mejores profesores universitarios y técnicos al servicio de la industria radicaban en San José.

El Instituto Nacional de Aprendizaje concluyó que no podía recomendar los proyectos de ley en referencia, porque ninguno presentaba un plan realista de financiación, por lo tanto podían agravar el déficit fiscal.

El 26 de abril de 1967, el Consejo Nacional de Producción entregó a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales su criterio desfavorable a la creación del Politécnico en San Ramón, exponiendo que no había necesidad de crear un instituto de esa naturaleza, porque ya existía el Instituto Nacional de Aprendizaje con propósitos semejantes.

Por su parte, la Universidad de Costa Rica se pronunció el 23 de noviembre del mismo año, afirmando que estaba consciente de la necesidad de impulsar las carreras tecnológicas de nivel intermedio, por lo que proponía la creación de un Centro Universitario Regional en San Ramón en lugar del Politécnico, que resultaría más económico evitando duplicaciones innecesarias en planta física y equipos de laboratorio.

Al año siguiente volvió a intentar el diputado Trino Zamora Jiménez al presentar el **16 de setiembre de 1968, el Proyecto de Ley de Creación del Instituto Politécnico en la Ciudad de San Ramón (Expediente No. 3645)**, indicando que la Universidad de Costa Rica por su misma naturaleza no podía proceder a formar técnicos de

nivel medio y que el INA por su función específica de preparar obreros calificados, no llenaba las necesidades apremiantes de técnicos que necesitaba el país. Además destacó la importante posición geográfica de San Ramón, que estaría a solo 45 minutos de San José al concluirse la autopista San Ramón-El Coco.

Finalmente, Zamora Jiménez destacó que el proyecto de ley lo elaboró con base en las recomendaciones de los técnicos internacionales, que realizaron en nuestro país los estudios al respecto y muy especialmente de las indicaciones del Dr. Jacinto Hermida.

El 2 de diciembre de 1968, el Consejo Superior de Educación informó a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales que no se pronunciaría aún sobre el Proyecto de Instituto Politécnico en San Ramón, porque esperaba el resultado del estudio efectuado por el experto Ing. Manuel Zorrilla del Instituto Politécnico Nacional de México, sobre el sistema educativo y las necesidades de contar en Costa Rica con un instituto de la naturaleza que contemplaba el proyecto.

El 12 y 14 de noviembre de 1969, el INA (Lic. Guillermo Malavassi V.) y el Ministerio de Educación Pública (Lic. Víctor Brenes Jiménez) manifestaron respectivamente sus criterios, los cuales son bastante similares. Ambos señalaron que el proyecto de ley negaba la autonomía al politécnico, cuando en una institución dedicada a la enseñanza técnica se imponía que tuviera autonomía suficiente para realizarse. También indicaron que no se justificaba que el politécnico estuviera ubicado en San Ramón, ya que más bien aislaría a la institución de la participación en los beneficios de la vida propia del área metropolitana.

Finalmente, recomendaron al diputado Zamora Jiménez que en vista de que la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República preparaba un proyecto de ley sobre el asunto, acogiera para su trámite este último proyecto, sustituyendo el consultado.

Por su parte, el Ministro de Hacienda, Lic. Oscar Barahona Streber concluyó el 24 de noviembre de 1969, que el Proyecto de Ley de Creación de Instituto Politécnico en la Ciudad de San Ramón, tenía tres defectos que no lo hacían aconsejable: a) Aumentaba el

debilitamiento financiero del Poder Central; b) Aumentaban las exoneraciones de derechos aduaneros, lo que ha sido objeto de fuertes críticas por diversos sectores; y c) Aumentaba la fragmentación de impuestos como los que gravan los licores, lo que debilitaba el principio de caja única.

La Administración Trejos Fernández (1966-1970) tuvo desde sus inicios el firme propósito de crear un instituto tecnológico. A solicitud de la Oficina de Planificación las primeras ideas sobre el particular fueron esbozadas por los ingenieros Rafael W. Keith y Antonio Fernández. Luego el Poder Ejecutivo solicitó la asistencia técnica extranjera y en virtud del Convenio de Cooperación Social con España, el Dr. Jacinto Hermida López, Asesor del Ministerio de Trabajo de España en la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) y en los países del istmo centroamericano, preparó un proyecto.

Dicho proyecto lo entregó el Dr. Miguel Angel Rodríguez Echeverría, Director de la Oficina de Planificación Nacional, al Lic. Juan Luis Valle, Jefe del Departamento de Evaluación de Proyectos de la Oficina de Planificación Nacional que planteó sus observaciones al Ministro de Educación Pública, Lic. Guillermo Malavassi Vargas.

Malavassi Vargas gestionó ante la Oficina de Planificación Nacional de la Presidencia que el **Lic. Juan Luis Valle** efectuara un amplio y detallado estudio de base. Como resultado de dicho estudio el Lic. Juan Luis Valle **redactó un folleto titulado: Proyecto para crear el Instituto Tecnológico de Costa Rica**, donde tomó en cuenta fuentes muy diversas.

Valle analizó en su trabajo la importancia de un establecimiento de enseñanza superior que viniera a coronar, orientar e integrar la educación técnica del país, las ventajas que ofrecía en ese sentido un instituto tecnológico y los requisitos que debía reunir este a fin de que cumpliera plenamente sus fines.

Con base en este estudio, **a mediados de diciembre de 1969**, la Oficina de Planificación Nacional entregó al Presidente de la República, Prof. José Joaquín Trejos

Fernández (1966-1970), un *Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Nacional* (cuyo nombre, posteriormente, el Consejo Superior de Educación cambió por Instituto Tecnológico de Costa Rica). El Primer Mandatario lo hizo llegar a los Ministros de Trabajo y Educación Pública.

Después de realizar algunas enmiendas que se juzgaron pertinentes, el Ministro de Educación, Lic. Víctor Brenes Jiménez hizo entrega formal del Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Nacional al Consejo Superior de Educación.

El 9 de enero de 1970, el Consejo Superior de Educación realizó un primer análisis general de este proyecto de ley y lo envió a la Comisión de Leyes y Reglamentos que se encargó de someterlo a un detallado análisis crítico durante quince sesiones y rendir el respectivo dictamen, que fue analizado en dos sesiones plenarias.

En la última de estas sesiones, efectuada el 6 de marzo de 1970, el Consejo Superior de Educación aprobó por unanimidad de los presentes y por acuerdo firme, el texto del articulado. Por lo tanto, el Consejo Superior de Educación procedió a remitir el Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.

El 30 de marzo de 1970, el Ministro de la Presidencia, Dr. Miguel Angel Rodríguez Echeverría presentó ante la Asamblea Legislativa de Costa Rica el Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En la exposición de motivos, el Ministro Rodríguez Echeverría explicó la apremiante necesidad de **crear un Instituto Tecnológico concebido como una institución docente e investigadora de un nivel superior ordenada en forma inmediata, exclusiva y eminentemente pragmática al incremento de la producción y por ende, al desarrollo socioeconómico progresivamente acelerado de todo el país**, particularmente en la esfera de la industria, minería, agricultura y ganadería, desarrollo este que se espera como resultado de esa incorporación sistemática de la moderna tecnología al proceso productivo agrícola e industrial.

Enfatizó que limitar el Instituto Tecnológico exclusivamente a las carreras de técnicos medios era aceptar el riesgo de constituirse en refugio dudoso de los que fracasaban en la Universidad o de quienes no podían ingresar en ella por falta de campo. Por lo tanto, era fundamental para el bien del país que la nueva institución ofreciera programas y títulos atractivos desde un punto de vista intelectual y profesional, con el fin de que concurrieran a sus aulas estudiantes óptimamente dotados, de lo contrario se fomentaría un inexcusable despilfarro en el campo educativo.⁽⁴⁾

El Presidente de la Asamblea Legislativa, Lic. José Luis Molina Quesada **asignó** el Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Expediente No. 4158), a la **Comisión Permanente de Asuntos Sociales** para su estudio e informe respectivo, sin embargo este trámite quedó pendiente con el cambio de gobierno.

Cabe destacar que la Administración Trejos Fernández (1970-1974), mediante *Decreto Ejecutivo No. 32 del 11 de abril de 1970, declaró el año 1970: "Año del Instituto Tecnológico de Costa Rica"* y creó una Comisión Nacional Promotora de dicho instituto.

El 8 de mayo de 1970, asumió la Presidencia de la República, don José Figueres Ferrer (1970-1974), correspondiéndole a la nueva Asamblea Legislativa decidir sobre el futuro del Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales integrada por los diputados Francisco Morales Hernández (Presidente), Angel Edmundo Solano Calderón (Secretario), Tereza Zavaleta de Goicoechea, Yolanda Otárola Préndigas, Pedro Gaspar Zúñiga, Jesús Ml. Fernández Morales, Emilio Piedra Jiménez, Jorge Solano Chacón, Oscar Saborío Alvarado, Pedro Arauz Aguilar y Rafael Angel Valladares Mora, se encargó de realizar el estudio y dictamen respectivo de dicho proyecto.

La Comisión en pleno dedicó numerosas sesiones al estudio del citado proyecto, fueron recibidos en audiencia: El Director de la Escuela Técnica Nacional, Ing. Rafael Keith; el señor Rector de la Universidad de Costa Rica, Prof. Carlos Monge Alfaro;

el señor Exministro de Educación Pública, Lic. Guillermo Malavassi; el Jefe del Departamento de Evaluación de Proyectos de la Oficina de Planificación, Lic. don Juan Luis Valle; el señor Ministro de Educación Pública, Prof. Uladislao Gámez Solano; el Lic. don Víctor Brenes Jiménez, Exministro de Educación Pública; el Lic. don Fernando Vargas Fernández, Miembro de la Comisión del Consejo Superior de Educación Pública, que redactó el proyecto original; el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, Lic. Danilo Jiménez Veiga; el Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica, el Dr. Miguel A. Rodríguez Echeverría, Exministro de la Oficina de Planificación de la Presidencia; el Presbítero Santiago Núñez, Director del Colegio Profesional de Cartago; una comisión de distinguidos profesionales de la ciudad de Alajuela; asimismo se recibió la visita del Dr. Denis Martin, Director del Instituto Tecnológico Centroamericano.

Cabe destacar que el Rector de la Universidad de Costa Rica, Prof. Carlos Monge Alfaro manifestó el 22 de julio de 1970, que era necesario que existiera en Costa Rica educación tecnológica con el objeto de poder atender en forma más racional, adecuada y democrática las aptitudes y las potencialidades de la juventud costarricense.

Sin embargo, Monge Alfaro subrayó que el problema del tecnológico consistía en que "...era algo más que un tecnológico, era una Universidad con un matiz especialmente técnico y científico. Una institución que resultaría en primer lugar costosa, en segundo lugar habría repetición de esfuerzos y lo que es peor repetición de inversiones. Lo más importante es poner a andar programas de educación tecnológica de nivel intermedio, o sea, el experto que venga a poner en relación al obrero calificado con el profesional de alto nivel".⁽⁵⁾

La Unión Cartaginesa para el Desarrollo, en su lucha por el establecimiento del Instituto Tecnológico en Cartago, señaló que era necesario crear conciencia en el país para detener la concentración de actividades en San José e impulsar un movimiento de descentralización que favoreciera el desarrollo orgánico y armónico de toda la República. Enfatizó que el establecimiento del Instituto Tecnológico en Cartago promovería la

industrialización de la parte oriental del país, en la región de la cuenca hidroeléctrica primaria de Costa Rica, con los consiguientes beneficios que ello aparejaría. Contribuiría en el proceso de la agroindustrialización, modernizando la agricultura tradicional de baja rentabilidad, comprendida en el Valle de Cartago como región que por muchos años mantenía su economía en absoluto estancamiento.⁽⁶⁾

Por otra parte, la Corporación Municipal del Cantón Central de Alajuela y la Comisión de Desarrollo Industrial de la Provincia, tomaron en sus manos la defensa de la instalación y ubicación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la zona industrial de Alajuela, destacando que el Dr. Claudio Alhaique del Servicio de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas recomendó a Alajuela como sitio de desarrollo de un parque industrial por ofrecer notables ventajas técnicas y de organización.

Enfatizaron que no luchaban porque el Tecnológico se instalara en Alajuela únicamente, sino que se instalara en el lugar de mayor conveniencia nacional. "Si la zona de mayor potencial industrial se encuentra en Alajuela, lo absolutamente lógico es que el Laboratorio necesario de Preparación Técnica para la asistencia de las instalaciones industriales se encuentre en Alajuela. La historia de los Institutos Tecnológicos enseña concluyentemente, que no ha sido un Tecnológico quien genera una zona industrial, sino esta la que determina la necesidad de su funcionamiento."⁽⁷⁾

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, consultó en varias oportunidades el proyecto original y el texto recomendado, a la Universidad de Costa Rica.

El 20 de octubre de 1970, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica a través de su Rector Prof. Carlos Monge Alfaro envió a la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, como una alternativa al proyecto de creación del Instituto Tecnológico, donde estructuran un nuevo ciclo educativo en lugar de crear una institución autónoma. Dichas escuelas impartirían enseñanza para la formación de técnicos con alto grado de pericia ocupacional en áreas preseleccionadas de la actividad tecnológica.

El Proyecto de Ley de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, fue preparado por los ingenieros Walter Sagot y Rodrigo Orozco Saborío, Decano y Vice-Decano de la Facultad de Ingeniería, discutido en el Consejo Universitario y revisado por una Comisión compuesta por los redactores originales y el Lic. Eduardo Lizano Faith, Vice-Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; el Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, Secretario General de la Universidad, y el Lic. Carlos José Gutiérrez, Decano de la Facultad de Derecho.

Por otra parte, el Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica recibió la opinión favorable del Instituto Nacional de Aprendizaje, de la Cámara de Industrias de Costa Rica, de la Cámara de Comercio y de varios ciudadanos, quienes aportaron valiosa información a la Comisión en relación con este proyecto de ley.

El **23 de noviembre de 1970**, el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, Lic. Francisco Morales Hernández **nombró una Subcomisión** integrada por los diputados: Lic. don Jorge Solano Chacón, Prof. Jesús Ml. Fernández Morales y don Oscar Saborío Alvarado, que se encargó a lo largo de nueve sesiones del estudio del proyecto de ley y la elaboración del informe respectivo.

El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, por medio de su Secretario General, Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla reiteró el 18 de enero de 1971, el apoyo de la Universidad a la creación de un Instituto Tecnológico y manifestó categóricamente que la Universidad de Costa Rica no pretendía el monopolio de la educación superior y por tanto, estaba abierta al establecimiento de cualquier otro tipo de entidad que pudiera servir en ese campo.

El **3 de febrero de 1971**, la **Subcomisión Permanente de Asuntos Sociales presentó su informe**, discrepando únicamente el diputado Solano Chacón en el artículo 2 que establecía a San José como domicilio legal provisional del Instituto Tecnológico y él proponía a Cartago.

En la sesión del 11 de marzo del mismo año, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, discutió y aprobó el informe de dicha Subcomisión.

El **23 de marzo de 1971**, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales no logró la unificación de pareceres con respecto al Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y especialmente la discrepancia con respecto a la ubicación de dicha institución dio lugar a que se rindieran tres dictámenes: **un Dictamen Afirmativo de Mayoría y dos Dictámenes Afirmativos de Minoría.**

El Dictamen Afirmativo de Mayoría lo presentaron los diputados Angel Edmundo Solano Calderón, Emilio Piedra Jiménez, Jorge Solano Chacón, Tereza Zavaleta de Goicoechea, Yolanda Otárola Préndigas y Pedro Gaspar Zúñiga, que **estableció el Instituto Tecnológico en la Ciudad de Cartago**, respondiendo a un afán de justicia distributiva del progreso nacional y además le asignó al Estado la responsabilidad de asumir la financiación de la institución.

Por su parte, el **Dictamen Afirmativo de Minoría rendido el 30 de marzo de 1971, por el diputado Francisco Morales Hernández** compartió los puntos de vista expuestos por los que suscribieron el Dictamen Afirmativo de Mayoría con excepción de lo referente a la ubicación de la institución, al indicar como sede la ciudad de Alajuela.

Finalmente el **Dictamen Afirmativo de Minoría presentado por el diputado Oscar Saborío Alvarado** indicó tres divergencias con el proyecto del Dictamen Afirmativo de Mayoría: **1.-** Propuso que el Instituto Tecnológico se situara en la zona más industrializada del país, cerca de las más grandes concentraciones de población y con buen acceso a las vías de comunicación existentes y proyectadas; **2.-** Consideró imprescindible que las Escuelas de Nivel Medio fueran autónomas de las Escuelas de Nivel Superior, para que las primeras no fueran relegadas a un lugar secundario, con la consecuencia del sacrificio de la calidad y tipo de enseñanza impartida a Nivel Medio y **3.-** Propuso a través de un Transitorio que el Instituto Tecnológico comenzara sus labores con el establecimiento de las Escuelas de Nivel Medio.⁽⁸⁾

A nivel nacional tomó mayor fuerza la controversia entre las provincias de Cartago y Alajuela, en su lucha para que el Instituto Tecnológico de Costa Rica fuera ubicado en una

de estas dos provincias, recurrieron a los diferentes medios de información. Incluso se efectuaron mesas redondas donde delegados de Alajuela y Cartago expusieron la importancia que tendría la ubicación de dicho instituto en su provincia.

DEBATE EN EL PLENARIO:

El 20 de mayo de 1971, se inició el Primer Debate, presentándose como único orador el diputado Oscar Saborío Alvarado.

Fuera del recinto parlamentario bajo un torrencial aguacero miles de estudiantes de Alajuela y Cartago ubicados en el costado norte del Museo Nacional -separados convenientemente por la Fuerza Pública-, gritaban lemas alusivos a la ubicación del Instituto Tecnológico en sus respectivas provincias. En las calles adyacentes se produjeron algunos enfrentamientos entre cartagineses y alajuelenses que la policía antimotines logró dispersar.

Al concluir la sesión plenaria, el Presidente de la Asamblea Legislativa, Lic. Daniel Oduber celebró una reunión a puerta cerrada con los diputados de Alajuela y Cartago y algunos diputados denominados neutrales, con el fin de encontrar una solución al problema de la ubicación del Instituto Tecnológico.

Surgió la tesis de construir dos institutos tecnológicos, el primero de ellos dedicado a la rama industrial en Alajuela y el segundo de tipo agropecuario en Cartago. Sin embargo, esta salomónica solución no fructificó, pues la mayoría de los diputados la consideraron sumamente gravosa y poco funcional.

En un afán por indicarle a las provincias en conflicto que no perdieran la perspectiva real de las cosas, El Diario de Costa Rica publicó el 24 de mayo de 1971, un editorial denominado "Tecnológico sí, aldeanismo no", donde enfatizó que lo trascendente era el funcionamiento del Instituto Tecnológico y no su ubicación, que de lo que se trataba era darle a Costa Rica un centro docente de educación superior.

Los Presidentes de los Gobiernos Estudiantiles de los Colegios San Luis Gonzaga, Instituto de Alajuela, Profesional Jesús Ocaña, COVAO; Colegio Marista, Seráfico San

Francisco, Liceo León Cortés de Grecia, Colegio Sagrado Corazón de Jesús de Cartago, Instituto de Alajuela Nocturno, Colegio Nocturno de Cartago, Colegio Nuevo, Colegio Profesional y Académico de Limón, Instituto Técnico y Profesional de Heredia y Colegio Vicente Lachner, firmaron un comunicado solicitándoles a los diputados que decidieran pronto la ubicación del Tecnológico.

Además en círculos parlamentarios se comentó que la campaña pro ubicación del Instituto Tecnológico en Alajuela y Cartago, había costado en conjunto a los respectivos comités, aproximadamente medio millón de colones. "Esta cuantiosa suma comprende gastos de movilización, transporte e inclusive alimentación de los estudiantes concentrados durante varias jornadas ante el edificio de la Asamblea Legislativa. También incluye gastos de propaganda en los diversos medios de información y aspectos varios como la impresión de volantes, pancartas y la confección de banderas."⁽⁹⁾

El **26 de mayo de 1971**, fue aprobada la moción de los diputados Rolando Laclé Castro y Hernán Castro Hernández, declarándose la Asamblea Legislativa en sesión permanente hasta la **votación** de este proyecto en **Primer Debate**, donde se emitió el **fallo a favor de Cartago** en torno a la polémica ubicación del Instituto Tecnológico, al ser desechada la moción del diputado Francisco Morales Hernández que proponía a Alajuela como sede.

Los estudiantes alajuelenses se retiraron tranquilamente y en forma ordenada del recinto parlamentario y de las calles adyacentes. Por su parte, los estudiantes cartagineses manifestaron su alegría con cantos patrióticos y triquitraques.

El **Segundo Debate** se aprobó el **31 de mayo de 1971**.

El 1 de junio de 1971 fue aprobado en Tercer Debate el Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en una votación de 49 votos a favor y 1 en contra.

| DIJERON SI | | |
|---------------------------------------|--------------------|-------------------|
| Jiménez Ramírez | Soto Pacheco | Solórzano Saborío |
| Aguilar Peralta | Monge Herrera | Araya Vargas |
| Chaverri Solano | Saborío Alvarado | Gaspar Zúñiga |
| Leiva Runnebaum | Fernández Morales | Arroyo Cordero |
| Brenes González | Aguiluz Orellana | Carballo Quintana |
| Arauz Aguilar | Mora Valverde | Hernández Pacheco |
| Lizano Ramírez | Monge Alvarez | Maxwell Kennedy |
| Rodríguez Sagot | Gómez Cordero | Campos Orozco |
| Pardo Jochs | Guevara Fallas | Alonso Andrés |
| Castro Hernández | Jacob Habitt | Aiza Carrillo |
| Murillo Montes de Oca | Barrantes Campos | Solano Chacón |
| Lacé Castro | Durán Picado | Villalobos Arias |
| Valladares Mora | Ocampo Ocampo | Muñoz Mora |
| Jiménez Borbón | Esna Miguel | Oduber Quirós |
| Piedra Jiménez | Morales Hernández | Solano Calderón |
| Castro Paredes | Ugalde Alvarez | |
| Bonilla Dib (Jorge) | Bonilla Dib (José) | |
| TOTAL DE DIPUTADOS A FAVOR: 49 | | |

| | |
|-----------------|----------------|
| DIJO NO: | Chavarría Poll |
|-----------------|----------------|

Sin embargo, el **Directorio Legislativo** integrado por los diputados Daniel Oduber Quirós (Presidente), Edwin Muñoz Mora (Primer Secretario) y Angel Edmundo Solano Calderón (Segundo Secretario), **firmó** hasta el **9 de junio** del mismo año, el **Decreto No. 4777**: Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En ceremonia solemne efectuada el **10 de junio de 1971**, en el Gimnasio del Colegio San Luis Gonzaga, *el Presidente de la República, don José Figueres Ferrer y el Ministro de Educación Pública, Prof. Uladislao Gámez Solano sancionaron la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

El Presidente de la Asamblea Legislativa, Lic. Daniel Oduber Quirós elogió a la juventud costarricense manifestándole que gracias a ella se hizo posible este instituto. "Ello es muestra del espíritu de superación y de la necesidad que sienten los jóvenes de contar con más oportunidades en el campo de la educación superior."⁽¹⁰⁾

En Cartago, desde las doce del medio día se celebraron actos alusivos a la firma de dicha ley. Desfilaron colegios del Cantón Central de Cartago y llegaron representaciones estudiantiles de Limón.

El 20 de junio de 1972, el Consejo Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica juramentó al Primer Rector Ing. Vidal Quirós Berrocal y en marzo de 1973 se iniciaron las lecciones.

La autonomía del Tecnológico fue formalmente reconocida en 1975, cuando se incluyó tal condición en nuestra Constitución Política.

El éxito y consolidación del Instituto Tecnológico de Costa Rica se debe a sus planes de estudio y a la rigurosidad con que se imparten, así como a su capacidad de respuesta ante las necesidades reales del país y de contribuir eficazmente al incremento de la producción y necesario desarrollo socioeconómico al incorporar en forma sistemática y continua la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica..

En síntesis, tres han sido los ejes de este proceso sostenido en procura de la excelencia: su calidad académica, su vinculación con la sociedad y la producción y su concepto de desarrollo integral. Asimismo ha prevalecido en el desarrollo del Instituto Tecnológico, el concepto de desarrollo integral en el sentido de riqueza de opciones para los estudiantes.

El Tecnológico empezó ofreciendo carreras técnicas y hoy, además de entregar diplomas de técnico superior, posee títulos de bachillerato y licenciatura en las ingenierías, cuenta con programas de maestría y se encuentra en estudio un proyecto de doctorados.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha contribuido a determinar mejores métodos de producción industrial; de regulación y control de procesos industriales; de mantenimiento

y adaptación de la maquinaria para tecnificar la actividad agrícola; de elevar la calidad y cantidad de la producción agropecuaria; de manejo y conservación de los recursos del agua y del suelo.

El 5 de julio de 2012, la Asamblea Legislativa de Costa Rica, aprobó el Decreto N° 9060, que declaró al Instituto Tecnológico de Costa Rica como institución benemérita, por su aporte constante a la educación, la cultura y la tecnología costarricense, durante sus cuarenta años de existencia. Sin lugar a dudas los diputados reconocen y afirman que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, desde sus inicios ha sido formadora de profesionales de alto nivel académico, preocupado por brindar un conocimiento acorde a las necesidades y a las exigencias tecnológicas a nivel nacional e internacional. Pero en igual grado de importancia ha logrado inculcar en sus estudiantes, el sentido social, poner la ciencia y la tecnología al servicio de la sociedad, contribuyendo con sus ámbitos de la enseñanza a una sociedad más justa y de avanzada.

Finalmente, el 14 de setiembre de 2012, la Presidenta de la República, Laura Chinchilla Miranda (2010-2014); el Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo; el Ministro de Cultura y Juventud, Manuel Obregón López y el Ministro de Ciencia y Tecnología, Alejandro Cruz Molina, sancionaron la Ley N° 9060, Declaración del Instituto Tecnológico de Costa Rica como Institución Benemérita de la Educación. la Cultura y la Tecnología.

-
- 1 Asamblea Legislativa de Costa Rica: Expediente No. 2710: Creación del Instituto Tecnológico Nacional con sede en Cartago. San José, 28 de julio de 1966, págs.: 2-5.
 - 2 Asamblea Legislativa de Costa Rica: Expediente No. 2736: Creación del Instituto Tecnológico o Politécnico Nacional para la formación de profesionales especializados en las ramas agropecuaria e industrial con sede en Barba. San José, 14 de setiembre de 1966, págs.: 1-7.
 - 3 Asamblea Legislativa de Costa Rica: Expediente No. 2710 Creación del Instituto Politécnico Nacional en la Ciudad de San Ramón. San José, 19 de octubre de 1966, págs.: 2 y 4.
 - 4 Asamblea Legislativa de Costa Rica: Expediente No. 4158: Proyecto de Ley de Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica. San José, 30 de marzo de 1970, págs.: 1-8.
 - 5 La Nación: "Rector Monge Alfaro: Tecnológico es casi una Universidad." San José, sábado 25 de julio de 1970, págs.: 1 y 18.
 - 6 Asamblea Legislativa de Costa Rica: Expediente No. 4777: Ley de Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica. San José, 10 de junio de 1971, págs.: 312-313.
 - 7 *Ibídem*, págs: 361-362.
 - 8 *Ibídem*, págs: 657-658.
 - 9 La Nación: "Medio millón en campaña pro tecnológico." San José, miércoles 26 de mayo de 1971, pág.: 18.
 - 10 La Prensa Libre: "Cartago se desbordó de entusiasmo por firma de la Ley del Tecnológico." San José, viernes 11 de junio de 1971, pág.: 2.

A continuación se transcriben los siguientes documentos históricos originales, recopilados durante esta investigación en el Archivo y Biblioteca de la Asamblea Legislativa y en la Sección de Periódicos de la Biblioteca Nacional: **a)** DECRETO EJECUTIVO N° 32: LA ADMINISTRACIÓN TREJOS FERNÁNDEZ DECLARA EL AÑO 1970: "AÑO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA", 11 de abril de 1970; **b)** DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES, 23 de marzo de 1971; **c)** ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 18: TERCER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, 1 de junio de 1971; **d)** LEY N° 4777: LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, 10 de junio de 1971 y **e)** LEY N° 9060: DECLARACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA, 14 de setiembre de 2012.

PODER EJECUTIVO

No. 32

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Considerando

- 1.- Que el incremento de la producción y el desarrollo socio-económico de los pueblos es condición indispensable y marco imprescindible para el progreso cultural de las naciones en cuanto tiende a proporcionar a todo hombre el acceso a los superiores bienes del espíritu en los que consiste la razón más honda de su ser y destino.

- 2.- Que el incremento del "capital tecnológico" y, más aún, del "capital humano", pues este último rige al primero, es factor esencialmente condicionante del progreso socio-económico de todo país, particularmente de aquellos en vías de desarrollo.

- 3.- Que este proceso exige en nuestro país, la incorporación sistemática, cada vez más acentuada y decidida, de la moderna tecnología al proceso productivo agrícola e industrial de Costa Rica.
- 4.- Que un tal importantísimo proceso de necesario avance socio-económico de todo el país implica el contar con el suficiente personal humano óptimamente preparado así como las estructuras institucionales de docencia e investigación, todo ello a nivel de la tecnología moderna, capaces de ofrecer e incrementar la base infraestructural de un tal progreso.
- 5.- Que corresponde muy particularmente a un Instituto Tecnológico de Enseñanza e Investigación Superiores el constituirse en entidad promotora de este incremento de la producción y desarrollo socio-económico del país.
- 6.- Que después de largos y concienzudos estudios, fruto de muy diversas y meritorias contribuciones, el Poder Ejecutivo sometió a análisis y resolución del Consejo Superior de Educación un Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica que sirvió de base al texto del articulado que este alto organismo produjo y que, con algunas enmiendas, fue cursado formalmente por la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República a la Asamblea Legislativa para su estudio y resolución definitiva.
- 7.- Que por la incalculable trascendencia que el futuro Instituto Tecnológico de Costa Rica implica para la vida toda del país, es necesario difundir ampliamente nivel de la opinión pública sus alcances y bondades.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Declárase al año mil novecientos setenta "Año del Instituto Tecnológico de Costa Rica".

Artículo 2º.- Se crea la Comisión Nacional Promotora del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de propiciar, organizar y dirigir actividades diversas tendientes a crear conciencia nacional con respecto a este proyecto de institución. Dicha Comisión estará integrada en la siguiente forma:

Por un representante de la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.

Por un representante del Consejo Superior de Educación.

Por un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Por un representante del Ministerio de Industria y Comercio.

Por un representante del Ministerio de Educación Pública.

Por un representante del Sistema Bancario Nacional.

Por un representante del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Por tres representantes del sector privado.

La Secretaría Coordinadora de esta Comisión estará a cargo del representante del Consejo Superior de Educación.

Artículo 3°.- Rige a partir del 1° de enero de 1970.

Dado en la Casa Presidencial.- San José, a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta.

José Joaquín Trejos Fernández
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Ministro de Educación Pública
Víctor Brenes Jiménez

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
23 DE MARZO DE 1971

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Expediente No. 4158

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados Miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, nos permitimos rendir **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** en relación con el Proyecto de Ley para crear el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CIENCIA, TECNOLOGÍA, ENSEÑANZA TECNOLÓGICA:

Es imposible referirse, siquiera de paso, en un Dictamen como el presente, a todos los aspectos de la tecnología y de la enseñanza tecnológica. Valgan las razones siguientes de introducción a la ley que queremos que se dicte; sus motivaciones y su necesidad. Dice, entre otras cosas la exposición de motivos del referido proyecto:

"Principales protagonistas de la Historia Humana son, no las fuerzas irracionales de la naturaleza, sino la inteligencia y voluntad creadora del hombre, por la atracción motriz que ejercen sobre ella los supremos valores del bien, de la belleza y de la verdad, en cuya búsqueda y posesión puede encontrarse la raíz más honda y el sentido más profundo de la tendencia que impulsa al hombre a su continuo proceso de superación. Y este progreso de las sociedades depende, en gran parte, de su capacidad para utilizar los resultados de las ciencias y de las innovaciones técnicas. De ahí que el desarrollo socio-económico de las sociedades jueguen papel tan decisivo la ciencia y la tecnología, que sólo pueden ser promovidas y consolidadas por centros docentes de alto nivel que garanticen la indispensable base institucional que ellas exigen. En este sentido no ha

poco tiempo que la opinión pública costarricense viene señalando la apremiante necesidad de crear un INSTITUTO TECNOLÓGICO que, orientado en forma exclusiva a la enseñanza de las disciplinas tecnológicas así como a la promoción de la investigación experimental, con miras eminentemente pragmáticas y concretas en el trasfondo de la realidad nacional, pueda constituirse en decisivo factor para incremento de la producción y, por ende, el desarrollo socio-económico del país".

El aprovechamiento de la riqueza y el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos: se hace hoy por medio de la técnica; por medio del uso de la máquina y por los procedimientos útiles y prácticos para ese aprovechamiento. La tecnología es el factor necesario de desarrollo. En los países desarrollados ha sido el común denominador de la superación; en los países sub-desarrollados, será la medida de ella. Por eso, la enseñanza de la tecnología, en todos los niveles, es una necesidad de todos los países.

En el nuestro, antes de 1964, apenas habíamos comenzado la enseñanza profesional con la existencia de colegios vocacionales, muy pocos por cierto, que dieron los primeros técnicos y obreros calificados, habiendo destacado principalmente el Colegio Salesiano de Cartago. Fue en ese año de 1964 que se reformaron los programas de enseñanza media, creando los colegios profesionales y creando el bachillerato profesional, en los cuales solo eran los 3 últimos años los dedicados al aprendizaje de oficios y preparación de técnicos medios. En mayo de 1965 se creó el Instituto Nacional de Aprendizaje, que tiene por objeto la formación de obreros calificados y que ha dado al país frutos de indiscutible beneficio, demostrando con ello la visión de su creación. Como se ve, ha sido incipiente esta enseñanza y necesitamos con urgencia, porque se ha retrasado una década, la institución que la afiance; sea un instituto de estudios tecnológicos a nivel medio y superior, por encima de la enseñanza secundaria existente, para completar así la preparación profesional en los distintos niveles superiores, y para formar al hombre que sea elemento creador, necesario e indispensable en nuestro desarrollo industrial. Merece destacarse la existencia de la Escuela

Técnica Nacional, fundada y mantenida en forma particular por el Ing. don Rafael Keith, y que ha dado, a falta de la enseñanza oficial en ese nivel, excelentes profesionales y técnicos que laboran en la industria nacional.

No se crea todo un sistema de enseñanza con una sola ley. El Instituto necesitará preparación para iniciar labores, pues son muchos los recursos indispensables que necesita para abrir sus puertas, siendo el principal un cuerpo de profesores competente y compenetrado de la naturaleza de la enseñanza y de la responsabilidad histórica.

En la institución que se crea, estará el desarrollo futuro del país. Este proyecto es el resultado de múltiples esfuerzos llevados a cabo por diversas personas e instituciones, de tal manera que, lejos de poder ser adscrito a una sola de estas en forma exclusiva, se presenta más bien como el fruto de diversos estudios y hondos análisis. El texto original procede del Consejo Superior de Educación, quien lo remitió a la Oficina de Planificación Nacional, la que con muy pocas enmiendas lo envió a la Asamblea Legislativa.

Entre la personas cuya labor meritoria recoge, en síntesis, el presente proyecto, está el Dr. Jacinto Hermida López, Asesor del Ministerio de Trabajo Español en la ODECA. El proyecto se encuentra también valiosamente enriquecido con no pocos elementos señalados acertadamente en el proyecto de creación del Instituto Politécnico Nacional presentado por el entonces Diputado don Trino Zamora Jiménez "Expediente No. 3649", así como en el presentado por los señores ex-diputados Lic. Jorge Luis Villanueva Badilla y Dr. Fernando Guzmán Mata, a quienes débese en gran parte, la sensibilización de la opinión pública en relación a tan importante institución, conste también nota de agradecimiento para el Ing. Manuel Zorrilla, quien estuvo estrechamente ligado al proyecto, como un generoso aporte del Gobierno Mexicano.

Se tuvo en cuenta el trabajo realizado por el Ing. Rafael Keith denominado "Evaluación del proyecto para fundar el Instituto Tecnológico Nacional". Labor y participación muy importantes corresponden a los Licenciados Juan Luis Valle, Jefe del Departamento de Evaluación de Proyectos de la Oficina de Planificación Nacional

y Guillermo Malavassi, en ese entonces Ministro de Educación, quien gestionó ante la Oficina de Planificación de la Presidencia, un amplio y detallado estudio de base, encargado al Lic. Juan Luis Valle.

La Comisión en pleno dedicó numerosas sesiones al estudio del citado proyecto, fueron recibidos en audiencia: El Ing. Rafael Keith, Director de la Escuela Técnica Nacional; el señor Rector de la Universidad de Costa Rica, don Carlos Monge Alfaro; el señor ex-Ministro de Educación Pública, Lic. Guillermo Malavassi; el Lic. don Juan Luis Valle, el señor Ministro de Educación Pública, Prof. Uladislao Gámez Solano; el Lic. don Víctor Brenes Jiménez, ex-Ministro de Educación Pública; el Lic. don Fernando Vargas Fernández, Miembro de la Comisión del Consejo Superior de Educación Pública, que redactó el proyecto original; el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, Lic. Danilo Jiménez Veiga; el Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica, el Dr. Miguel A. Rodríguez Echeverría, ex-Ministro de la Oficina de Planificación de la Presidencia; el Presbítero Santiago Núñez, Director del Colegio Profesional de Cartago; una comisión de distinguidos profesionales de la ciudad de Alajuela; asimismo se recibió la visita del Dr. Denis Martin, Director del Instituto Tecnológico Centroamericano. La comisión consultó en varias oportunidades el proyecto original y el texto que ahora recomendamos, a la Universidad de Costa Rica. En el expediente respectivo consta la opinión emitida por esa alta institución. Asimismo se recibió la opinión muy estimable del Instituto Nacional de Aprendizaje, de la Cámara de Industrias de Costa Rica, de la Cámara de Comercio y de varios ciudadanos, quienes aportaron valiosa información a la Comisión en relación con este proyecto de ley. Dada la importancia y del exhaustivo estudio que del proyecto se debía hacer, el señor Presidente de la Comisión, nombró una sub-Comisión integrada por los señores Diputados: Lic. don Jorge Solano Chacón, Prof. Jesús Fernández Morales y don Oscar Saborío Alvarado, quienes celebraron nueve sesiones dedicadas al estudio y análisis del Proyecto y

cuyo informe sirvió de base de discusión a la comisión para aprobar el texto que hoy tenemos el honor de someter a la consideración del Plenario de la Asamblea Legislativa.

NIVEL DE ESTUDIOS:

Un punto discutido en la tramitación del proyecto fue el relativo al nivel que se le daría al Instituto. Se estudió si se le daría el carácter únicamente de escuela para la preparación de técnicos medios, como fue en un principio criterio de la Universidad de Costa Rica, la cual envió a la Asamblea, ya avanzado el estudio del presente, un proyecto para la creación de las escuelas técnicas de grado medio, o si se le debería dar un grado superior para la preparación de profesionales en la tecnología. Se estimó que no debía agotarse la oportunidad para que los técnicos buscaran la superación y llegaran a ser, en su oportunidad, los directores y creadores de la tecnología. Se comprendió la necesidad primordial, y hasta aconsejable, de la formación de los llamados técnicos medios, ya que la práctica los ocupa en una proporción aproximada de 5 por cada profesional superior, en países subdesarrollados como el nuestro, pero se decidió que el Instituto Tecnológico que formamos debe ser en el país la institución de todos los niveles de ese tipo de enseñanza. Por lo mismo, este será a la vez escuela para ambos, y es lógico pensar que deberá comenzar por la formación de técnicos medios, para establecer en un futuro las carreras superiores. Es un hecho cierto que la tecnología requiere, además de los centros de enseñanza, de estudiantes, como dice: "Jerome B. Wiesner, Decano de la Facultad de Ciencias del Instituto Tecnológico de Massachusetts, en su obra "La innovación tecnológica y la sociedad" "...con el empeño, la imaginación y el ardiente deseo de crear, de inventar..." y medios económicos proporcionados en gran parte por la empresa privada, para esa clase de creación e invención. El mismo autor en la obra antes citada, dice lo siguiente "...a fin de cultivar gente que, a la vez, tenga la competencia científica o tecnológica necesaria y sea capaz de sentir cierta inspiración, debemos experimentar con institutos tecnológicos que abarquen universidades, instituciones gubernamentales e industrias, y que también tengan fondos suficientes para contribuir al perfeccionamiento de los inventos".

Vamos a crear la institución. Posteriormente, esta llegará al destino que queramos darle. Se perfeccionará, sin lugar a dudas. La ley que hoy se trata de emitir dará nacimiento al Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta ley puede ser omisa más o menos reglamentaria, y si se quiere, deficiente. Eso no importa. La institución comenzará a vivir y buscará su destino, y el país deberá ir la perfeccionando en todo sentido.

BREVE EXPLICACIÓN DEL ARTICULADO

De la naturaleza y fines

La institución, denominada como lo indica el proyecto INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, será de estudios medios y superiores, por las razones ya comentadas. Se pone a su cargo la enseñanza de la tecnología y de las ciencias conexas, enseñanza que estará orientada a llenar las necesidades de la industria, minería, agricultura, y toda aquellas que requieran el incremento de la producción y el desarrollo socio-económico del país.

Organización, dirección y administración

El Instituto tendrá diferentes escuelas; de nivel medio y superior, y un centro de investigación necesario, sin lugar a dudas para el verdadero propósito de su creación.

Será administrado por un Consejo Director, presidido por el Ministro de Educación Pública, razón que lo vincula al plan general de la enseñanza nacional y al poder de administración de la misma por parte del Estado. Concorre al propio tiempo como miembro, el propio Rector de la Institución colocado en ese Consejo para aprovechar el conocimiento que necesariamente irá adquiriendo de la institución, sus necesidades y sus planes. Además, un representante de la Oficina de Planificación Nacional pues la orientación y dirección del desarrollo nacional están en sus manos, y el Instituto será un nuevo factor que contribuirá al desarrollo material y técnico del país. Tiene un representante de cada uno de tres ministerios: Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio, y Trabajo y Bienestar

Social, por la labor que en cada uno de esos aspectos desempeña en el desarrollo de tales actividades.

Hay además un representante de la Cámara de Industrias, pues hemos creído necesario introducir la representación de la empresa privada del país porque ella es la agrupación de empresarios que por un lado aplican la técnica en los medios de producción propios, y por otro lado necesitarán más de los profesionales medios y superiores que prepare el Instituto.

Las atribuciones de ese Consejo son las ordinarias de todo organismo administrador, pero merecen destacarse algunas atribuciones incluidas entre su gestión:

- a) El Consejo establecerá las carreras que imparta el Instituto, y señalará los requisitos de ingreso entre los cuales se incluye el bachillerato. Esto hace que la institución tendrá un nivel superior a la enseñanza media en general, dentro del cual se ubicarán los técnicos medios y los profesionales tecnológicos. Asimismo elaborará los programas de estudios, los cuales deberán ser aprobados en última instancia por el Consejo Superior de Educación, para respetar así la dirección superior de la educación que le asigna a esta la Constitución de la República;
- b) Le corresponde al Consejo Director reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por institutos tecnológicos extranjeros, en cuanto tales estudios, diplomas y títulos tengan relación con los cursos y carreras que imparta y no sean de conocimiento de la Universidad de Costa Rica, a juicio del Consejo Superior de Educación. Con esta disposición la Comisión definió la situación un poco confusa que tenía el proyecto original, en cuanto podía invadir funciones o atribuciones de la Universidad, y dejó bien definido cuál es la esfera de acción del Instituto que se crea y cuál la de la Universidad de Costa Rica. En resumen, todo lo relacionado con estudios y profesiones tecnológicas le corresponderá al Instituto Tecnológico de Costa Rica inclusive el reconocimiento de estudios y títulos, y queda todo lo demás, como está ahora, como

atribuciones de la Universidad de Costa Rica. En caso de duda sobre atribuciones de cada centro de enseñanza, será el Consejo Superior de Educación el que decida.

Comisión Coordinadora de Consejo Superior

Merece igualmente destacarse la actitud tomada en cuanto a la creación de una Comisión Coordinadora de la Enseñanza Superior, como señalaba el proyecto. La comisión decidió prescindir de ella por considerarla innecesaria, habida cuenta de que lo que corresponde es reformar la estructura y funcionamiento del Consejo Superior de Educación, en un futuro lo más cercano posible para darle toda la importancia que la función constitucional le asigna en la enseñanza total del país, debiéndose hacer del mismo un organismo activo con iniciativa para la verdadera orientación global de la educación y así no duplicar funciones. No hay duda de que en el pasado esta labor no ha sido la más certera, desde que nuestro sistema de enseñanza media y aún la universitaria ha venido indicando una deficiencia en cuanto a su verdadera orientación que le ha hecho desembocar, desgraciadamente, en una situación de desigualdad de oportunidades para todos los bachilleres que obtienen su título, y en cierto sentido, hasta en una frustración de muchas carreras. Esto ha sido causado en gran parte por la falta de enseñanza tecnológica superior.

Se ha autorizado a las instituciones autónomas del país para donar bienes al Instituto, y sobre todo para crear becas, con lo que se robustecerá sin duda el aspecto económico de él. Abrigamos la esperanza, asimismo de que la empresa privada sea, como en otros países, fuente de financiación y desarrollo del Instituto, por el servicio que este prestará en la formación de técnicos que ella misma necesitará en número creciente conforme la industria crezca.

Extensión tecnológica

Para cumplir su función el Instituto deberá difundir los conocimientos que vaya logrando en el campo tecnológico para así trascender al pueblo, debiendo contar para ello, con un departamento de extensión tecnológica.

El punto relativo a la financiación fue otro muy discutido en la tramitación del proyecto. Originalmente se fijó como fuente de financiación un impuesto al aceite diesel que se consume en el país. La comisión no consideró adecuada tal financiación por varias razones, entre las que cabe destacar la de que toda creación de impuestos parcialmente trae antipatía en el pueblo y la de que de todos modos, cuando la institución se amplíe todo tipo de renta de esa clase resultará inadecuada, debiendo el Estado asumir la financiación del mismo, como ha pasado con la Universidad de Costa Rica. Se estimó que una suma inicial en el Presupuesto Nacional de dos y medio millones de colones como mínimo, podría ser suficiente para iniciarse. De parte del Poder Ejecutivo se obtuvo la seguridad de contar con tal aporte.

De la ubicación

Hemos considerado los diputados firmantes de este dictamen, que las instituciones de enseñanza sobre todo aquellas que tienden por su propia naturaleza a crecer ampliamente deben desplazarse de la ciudad de San José, para evitar todos los problemas que la afluencia de población produce como congestionamiento del tránsito, dificultad y precios más altos para la subsistencia de los estudiantes etc. Un motivo más nos hizo pensar en que la institución sea ubicada en un lugar fuera de la capital, es que la propia Universidad de Costa Rica se ha ido desplazando en el espacio y tiende a dispensar sus secciones por todo el país, cosa perfectamente lógica y justa pues la enseñanza que pagan todos los costarricenses, debe ser accesible a todos los ciudadanos, no importe dónde vivan. Es muy posible que en un futuro haya instaladas escuelas o secciones del Instituto Tecnológico por todo el territorio del país según la conveniencia de su propia función lo determine.

La ubicación del Instituto en Cartago responde a un afán de justicia distributiva del progreso nacional. La zona oriental del país comprendiendo las provincias de Cartago y Limón y una gran parte de la de San José se ha ido quedando rezagada en el progreso material, ya que es la parte occidental la que por razones de cercanía del Aeropuerto de El Coco y la ubicación de una supercarretera ha sido el asiento de gran número de empresas e instituciones que la benefician con su funcionamiento.

Cartago estará conectada muy próximamente con la carretera a Limón; no muy lejano el día, con la carretera a Guápiles con la sección Sur por medio de la Carretera Interamericana. Queremos que el Instituto, que será factor de desarrollo beneficie a dicha zona y la incorpore al progreso nacional. Veinte kilómetros de la Universidad de Costa Rica son una distancia muy pequeña para localismos, y es la normal hoy día entre puntos dentro de una misma ciudad. Muy pronto en Costa Rica, según está anunciado quedarán unidas como una sola todas las ciudades situadas a 25 kilómetros en radio de San José.

Acorde con tal modo de pensar, los diputados firmantes estimamos que el Proyecto de Ley de creación del Instituto Tecnológico de Costa Rica de ser aprobado como confiamos sinceramente, dará nacimiento a una institución de estudios superiores distinto a nuestra Universidad por su propia naturaleza que ha esperado mucho el país; y que contribuirá a su desarrollo y en gran parte, a solucionar la grave deficiencia de la enseñanza media y superior actual ofreciendo a los futuros bachilleres toda una serie de prometedoras oportunidades.

Por las anteriores razones nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**DECRETA:****INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA****CAPÍTULO I****De la naturaleza y sus fines**

ARTÍCULO 1.- Créase una institución de estudios superiores y medios que se denominará "Instituto Tecnológico de Costa Rica", que tendrá personería jurídica propia e independencia administrativa.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal sede y principales instalaciones estarán en Cartago.

ARTÍCULO 3.- A cargo del Instituto estará la enseñanza de la tecnología y de las ciencias conexas orientada toda a llenar las necesidades de la industria, minería, agricultura y aquellas que requieran el incremento de la producción y el desarrollo socio-económico del país.

ARTÍCULO 4.- Función principal del Instituto será la de impartir educación en la rama tecnológica y mantener un centro de investigación experimental.

CAPÍTULO II**De la Organización, Dirección y Administración**

ARTÍCULO 5.- Contará el Instituto con escuelas para la formación de técnicos medios, escuelas de estudios superiores y profesionales en las distintas disciplinas tecnológicas, escuelas de graduados y un centro de investigación.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Director será la máxima autoridad de la institución y estará integrado por:

- a) El Ministro de Educación Pública;
- b) El Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica;
- c) El Director de la Oficina de Planificación;
- d) Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- e) Un representante del Ministerio de Industria y Comercio;
- f) Un representante del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social;
- g) Un representante de la Cámara de Industrias;
- h) Un representante de la Asociación de Egresados;
- i) Un representante de la Asociación de Estudiantes.

Con excepción de los miembros ex-oficio y del representante estudiantil, se procurará que los miembros del Consejo Director posean título profesional adquirido en una institución de enseñanza en el campo tecnológico o ciencias de la educación. Los miembros del Consejo Director durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos, excepto en el caso del representante estudiantil quien durará en su cargo un año pudiendo ser reelecto. Se juramentarán ante el Ministro de Educación Pública y sus nombramientos serán publicados en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Director sesionará bajo la presidencia del Ministro de Educación Pública, formarán quórum la mitad más uno de los miembros en ejercicio. Cada uno de ellos devengará su respectiva dieta.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Consejo Director:

- a) Nombrar, para períodos de cuatro años, al Rector y Secretario General. Ambos podrán ser reelectos;

-
-
- b)** Administrar el patrimonio de la institución, sin que pueda gravar o enajenar bienes inmuebles cuyo valor exceda de cien mil colones sin autorización de la Asamblea Legislativa;
 - c)** Resolver en última instancia los conflictos que se susciten entre los diferentes organismos o dependencias del Instituto;
 - d)** Señalar los requisitos de ingreso que deben llenar los estudiantes, además del título de Bachiller y establecer las carreras profesionales y de nivel medio que imparta y conferir los correspondientes títulos y grados que otorgue;
 - e)** Conocer en alzada de las resoluciones del Rector y dar por agotada la vía administrativa;
 - f)** Aprobar el presupuesto anual ordinario y extraordinario, por programas del Instituto, así como sus modificaciones;
 - g)** Aprobar los planes y programas de enseñanza correspondientes a cada una de las escuelas y secciones del Instituto y remitirlos, luego, para su aprobación final, al Consejo Superior de Educación;
 - h)** Nombrar, el personal técnico y docente de la institución, previo concurso de antecedentes y de conformidad con lo que establezcan los reglamentos;
 - i)** Reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por instituciones tecnológicas extranjeras, todo de acuerdo con las leyes y tratados internacionales, y dentro de la más completa reciprocidad, en cuanto tales estudios, diplomas, o títulos tengan relación con los cursos y carreras que imparte y que no sean de conocimiento de la Universidad de Costa Rica a juicio del Consejo Superior de Educación y autorizar el ejercicio de profesionales tecnológicos;
 - j)** Aceptar legados, herencias o donaciones que se hagan a la institución;
 - k)** Resolver en relación con la apertura, reforma, fusión o supresión de las escuelas y Centro de Investigación Experimental a que se refiere el artículo 5;

- I)** Destinar, cuando lo juzgue del caso, y bajo contrato, recursos económicos de la institución para la formación, preferentemente en institutos tecnológicos, de personal idóneo necesario para el Instituto;
- II)** Revocar el nombramiento del Rector o el Secretario General por causas graves que hicieren perjudicial o ineficaz, a juicio del Consejo Director, su permanencia en el Instituto, previa formulación de expedientes y por votación no inferior a los dos tercios del total de sus miembros;
- m)** Para los efectos de los incisos a) y II) de este artículo, no participarán ni el Rector ni el Secretario General.

ARTÍCULO 9.- El Rector, será el Vicepresidente ex-oficio del Consejo Director, deberá ser ciudadano costarricense y tener título profesional adquirido en institución de enseñanza en el campo tecnológico.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Rector:

- a)** Ejercer la representación legal del Instituto y fungir como representante patronal para los contratos de trabajo;
- b)** Convocar al Consejo Director, así como ejecutar y hacer que se cumplan todas las resoluciones que este adopte;
- c)** Elaborar y someter a conocimiento del Consejo Director los proyectos anuales de presupuestos ordinario y extraordinarios, por programas de la institución;
- d)** Autorizar con su firma y con las del Ministro de Educación Pública y Secretario General, los diplomas de los títulos y grados otorgados por el Instituto;
- e)** Proponer al Consejo el nombramiento del personal técnico y docente del Instituto. Nombrar y remover el personal administrativo, de acuerdo con las normas establecidas;

- f) Presentar anualmente una memoria detallada y razonada en relación con la marcha del Instituto, y proponer las reformas que crea necesarias;
- g) Velar en general por la buena marcha del Instituto;
- h) Asumir funciones de iniciativa en todo lo que corresponda a la buena marcha, desarrollo progresivo y consolidación del Instituto.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Secretario General:

- a) Sustituir al Rector en sus ausencias temporales;
- b) Tener bajo su cuidado al personal administrativo;
- c) Otras que el Reglamento señale.

CAPÍTULO III

Del Régimen Financiero

ARTÍCULO 12.- Los presupuestos anuales y todo egreso deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, y su gestión económica estará sometida a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera de la República. El Presupuesto Ordinario será sometido cada año, a más tardar el 30 de setiembre.

ARTÍCULO 13.- El Instituto estará exento del pago de impuestos nacionales y municipales, así como también de los correspondientes por la importación y adquisición en el país de materiales y equipos necesarios a sus objetivos.

ARTÍCULO 14.- El manejo de todos los bienes e ingresos del Instituto estará a cargo de un Departamento Financiero, que actuará y estará integrado de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte el Consejo Director.

CAPÍTULO IV

Los Profesores

ARTÍCULO 15.- Con el propósito de atender la enseñanza que se imparta en el Instituto, es de rigor que todo profesor o miembro del personal docente para ser nombrado en propiedad, demuestre su idoneidad a través del correspondiente concurso de antecedentes.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Director podrá, además, a propuesta del Rector, celebrar contratos escritos para obtener los servicios de especialistas cuando lo juzgue conveniente.

ARTÍCULO 17.- El personal del Instituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que tienen los educadores costarricenses. El personal de la institución deberá estar protegido por una póliza contra riesgos profesionales.

CAPÍTULO V

Estudiantes y Egresados

ARTÍCULO 18.- Los estudiantes estarán regidos por un estatuto aprobado por el Consejo Director y su formación general responderá a los ideales humanistas consagrados en la Ley Fundamental de Educación.

ARTÍCULO 19.- El Instituto estimulará las asociaciones que formen sus estudiantes con el propósito de mejorar su cultura cívica y moral y el perfeccionamiento de sus especialidades tecnológicas. Prestará también amplio apoyo a las asociaciones que formen sus egresados con la finalidad del mejoramiento de sus profesiones y desenvolvimiento del espíritu gremial. Para estos efectos, serán considerados como egresados no sólo los que obtengan título en el Instituto sino también los que, habiéndose graduado en instituciones tecnológicas extranjeras, tengan sus títulos reconocidos por esta institución.

CAPÍTULO VI

Extensión Tecnológica

ARTÍCULO 20.- El Instituto deberá difundir los conocimientos logrados en el campo tecnológico. Con este propósito establecerá un Departamento de Extensión Cultural Tecnológico a cargo del personal que señale el Consejo Director.

ARTÍCULO 21.- Este Departamento promoverá, entre otras actividades, conferencias, exposiciones radiadas y televisadas, exhibiciones cinematográficas, mesas redondas, seminarios y exposiciones en general, relacionadas todas con aspectos tecnológicos y tratará de establecer un centro de exhibición permanente de modelos cinemáticos. Para estos efectos podrá actuar en colaboración con los Departamentos de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Pública y de la Universidad de Costa Rica. El Instituto creará comisiones de estudios especializados en cada uno de los campos de las disciplinas que imparta.

CAPÍTULO VII

De las Rentas

ARTÍCULO 22.- Formarán parte de las rentas del Instituto los ingresos por concepto de matrícula, créditos, títulos, exámenes, papel propio de la institución y los servicios que preste en el campo tecnológico, así como las subvenciones que en su favor acuerde el Estado y los particulares. Asimismo, con el producto de patentes, inventos, investigaciones, publicaciones, y otros.

ARTÍCULO 23.- El Estado incluirá en el presupuesto anual ordinario de la República, la partida necesaria para la financiación del Instituto en todos sus aspectos. Esta subvención no podrá ser inferior a dos millones quinientos mil colones (¢2.500.000,00), y deberá

incluirse en los presupuestos ordinarios que se envíen a la Asamblea Legislativa, posteriores a la vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 24.- Autorízase a los bancos del Sistema Bancario Nacional, a las instituciones autónomas y semiautónomas y a las municipalidades, a donar, traspasar, vender, y enajenar bienes muebles e inmuebles a favor del Instituto.

ARTÍCULO 25.- Igualmente se autoriza a las instituciones mencionadas en el artículo anterior, para pagar becas para estudios de su personal o extraños, los cuales seleccionará el Instituto mediante el respectivo reglamento.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Director del Instituto, reglamentará esta ley y promulgará el Estatuto o Estatutos. Uno y otros deberán estar promulgados para iniciar las carreras profesionales o de nivel medio.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES, San José, marzo 23, 1971.-

ÁNGEL EDMUNDO SOLANO CALDERÓN

JORGE SOLANO CHACÓN

TEREZA ZA VALETA DE GOICOECHEA

YOLANDA OTÁROLA PRÉNDIGAS

EMILIO PIEDRA JIMÉNEZ

PEDRO GASPAR ZÚÑIGA

TERCER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria número 18
Primero de junio de mil novecientos setenta y uno
Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Daniel Oduber Quirós
PRESIDENTE

Edwin Muñoz Mora
PRIMER SECRETARIO

Ángel E. Solano Calderón
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Jiménez Ramírez
Leiva Runnebaum
Lizano Ramírez
Castro Hernández
Valladares Mora
Carazo Paredes
Chavarría Poll
Fernández Morales
Monge Alvarez
Jacob Habitt
Ocampo Ocampo
Ugalde Alvarez
Araya Vargas
Carballo Quintana
Campos Orozco
Solano Chacón

Aguilar Peralta
Brenes González
Rodríguez Sagot
Lacé Castro
Jiménez Borbón
Soto Pacheco
Monge Herrera
Aguiluz Orellana
Gómez Cordero
Barrantes Campos
Esna Miguel
Solórzano Saborío
Gaspar Zúñiga
Hernández Pacheco
Alonso Andrés

Chaverri Solano
Arauz Aguilar
Pardo Jochs
Murillo Montes de Oca
Piedra Jiménez
Bonilla Dib (Jorge)
Saborío Alvarado
Mora Valverde
Guevara Fallas
Durán Picado
Morales Hernández
Bonilla Dib (José)
Arroyo Cordero
Maxwell Kennedy
Aiza Carrillo
Villalobos Arias

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el Acta. APROBADA

ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

EL PRESIDENTE: No hay asuntos de tramitación urgente.

TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de Ley Orgánica del Instituto Tecnológico.

Discutido el proyecto. De acuerdo con moción aprobada en una sesión anterior, se va a tomar votación nominal sobre este proyecto.

DIPUTADO VALLADARES MORA: Ya mi criterio respecto a este proyecto de ley lo conocen los señores Diputados, pero quiero aprovechar la oportunidad para reiterar mi posición.

Hoy estamos dando una ley que de acuerdo con las estimaciones hechas por los Diputados de la Comisión de Asuntos Sociales, que trabajó arduamente en el estudio de este proyecto, se considera que es una proyección extraordinaria para Costa Rica.

Yo voy a votar complacidamente el proyecto en Tercer Debate, por la razón fundamental de que se trata de la creación de la institución. El motivo de la discusión que provocó este proyecto de ley no fue, en sí, la creación de este importante Instituto, sino la ubicación del mismo y la pelea entre las provincias de Cartago y Alajuela, que para mí era, es y seguirá siendo punto secundario en cuanto a la importancia de la creación del Instituto.

Sigo considerando -y no puedo guardar silencio en estos momentos- que el lógico lugar de ubicación del Tecnológico es Alajuela, por las razones que expuse en otra oportunidad. Pero si uno calculara quedar bien se concretaría nada más a dar el voto, como lo dí en Primer Debate y como lo voy a dar en Tercer Debate también; pero considero que no sería leal con mi manera de pensar si no expusiera mi posición invariable de que ya, establecida la sede, considere por el estudio y no por la pasión, que el lugar mejor hubiera sido en los alrededores de Alajuela, por las mismas características de la institución que estamos creando.

Expuesta mi opinión al respecto, reitero mi voto afirmativo al proyecto en su trámite de Tercer Debate.

DIPUTADO BONILLA DIB (Jorge): En días pasados, cuando el Diputado Morales Hernández presentó la moción para que la sede del Instituto Tecnológico fuera en la Provincia de Alajuela, yo le dí mi voto afirmativo a esa moción porque ya antes me había formado criterio de que en la zona de Alajuela era donde se debía instalar el Tecnológico.

Ahora, en Tercer Debate, al darle mi voto afirmativo a la creación del Instituto Tecnológico, reafirmo mi posición de que el mismo debía establecerse en la Provincia de Alajuela.

Mi voto es afirmativo a la creación del Instituto Tecnológico.

DIPUTADO OCAMPO OCAMPO: Yo no estuve presente cuando se voto en Primer Debate este proyecto de ley. Quiero entonces aprovechar la oportunidad para manifestarme enteramente de acuerdo con el proyecto de creación del Tecnológico y que tenga su sede en Cartago.

Tengo compromisos morales porque fue en Cartago en donde yo me eduqué, sobre todo porque la educación mía fue de un oficio y me gradué de ebanista. Por eso yo le restituyo a Cartago el haberme dado educación y un oficio, y mi voto es afirmativo para que el Tecnológico se establezca en Cartago.

DIPUTADO ALONSO ANDRÉS: Quiero aprovechar la oportunidad del voto razonado para agradecer en forma pública a los 45 señores Diputados que el miércoles pasado le dieron el voto favorable al dictamen de mayoría sobre la creación del Instituto Tecnológico en Cartago.

En este momento los señores Diputados están, en Tercer Debate, ratificando ese mismo voto.

Considero que nadie ha ganado y nadie ha perdido; quien ha ganado ha sido Costa Rica, que muy pronto va a tener una institución apropiada para el desarrollo y mejoramiento de la juventud. Es Costa Rica la que ha ganado.

Repito a los señores Diputados mi agradecimiento por ese voto favorable que esta tarde le están dando a la creación del Instituto Tecnológico.

DIPUTADO ODUBER QUIRÓS: Quiero razonar mi voto favorable a este proyecto, haciendo mención de las incidencias de la tramitación del proyecto.

En primer término la inquietud de crear un Instituto Tecnológico nació en la ciudad de Cartago, de parte de los personeros que tenían la tradición vocacional, creada por las órdenes salesianas originalmente en esa ciudad. Ellos se acercaron a mí a pedirme apoyo, desde 1969, los sacerdotes García y Núñez, y los Diputados de entonces Villanueva y Guzmán.

Desde que se inició el debate nacional, no legislativo, sobre el establecimiento de un tecnológico, las fuerzas vivas de la ciudad de Cartago tomaron la bandera tradicionalista de educación vocacional en esa ciudad. Después de que fuimos nosotros constituidos como Asamblea Legislativa el 1º de mayo de 1970, encontramos que también el Poder Ejecutivo, en la Administración anterior, el 30 de marzo de 1970 había enviado a conocimiento de esta Asamblea Legislativa un proyecto para la creación de un Instituto Tecnológico en Costa Rica. Hemos estado algunas personas estudiosas de estas materias en comunicación directa con la Universidad de Costa Rica, porque simultáneamente a la angustia que presentan muchas zonas y ciudades del país para la instalación de centros de educación superior, estaba la Universidad solicitando un aumento en el porcentaje constitucional que le corresponde para ejercer sus funciones. Hemos sostenido reiteradamente la tesis de que el porcentaje constitucional, si es que llegara a otorgarse, no debe ser únicamente para la Universidad de Costa Rica sino para todas las instituciones de educación superior. La Universidad de Costa Rica se encuentra ubicada en los alrededores de la ciudad de San José, en el Cantón de Montes de Oca, y ya ha abierto un primer centro regional en la zona de San Ramón.

La ciudad de Limón , la de Puntarenas, la ciudad de Liberia y la ciudad de Turrialba están solicitando, desde hace ya bastante tiempo a la Universidad de Costa Rica, la apertura de centros universitarios regionales de la misma categoría del que ya tiene San Ramón. Cartago y Alajuela insisten en la creación de instituciones de enseñanza superior, de tipo técnico o tecnológico; y la ciudad de Heredia piensa ya unificar todas sus instituciones de educación superior, con el objeto de establecer ahí la Universidad Pedagógica.

Entonces vemos, a muy corto plazo, que en el decenio de los 70 y en mucha parte en los tres años que nos faltan como Diputados, nos va a corresponder a nosotros la discusión de proyectos de ley similares a éste, con el objeto de crear centros de educación superior.

La tesis personal mía ha sido la de dar a todos estos lugares, ciudades y regiones, el apoyo que necesitan con el objeto de que se abran por todos lados centros de enseñanza superior, puesto que quienes tuvimos la responsabilidad de expandir en forma acelerada la oportunidad de crear centros de educación media, como se llaman ahora, o de educación secundaria, como se llamaban entonces, desde 1948, estamos también en la obligación de dar oportunidad para que los que se gradúan ahora en educación media puedan continuar sus estudios superiores.

Para mí una de las grandes lacras del régimen educativo costarricense es que haya graduados de colegios de enseñanza media que no puedan continuar sus estudios superiores porque no hay cupo en la Universidad de Costa Rica.

A juicio mío éste es el problema más grande que está afrontando Costa Rica y no hay ninguna razón de negarle a ninguna ciudad y a ninguna región el apoyo necesario para la apertura de colegios de enseñanza media superior.

Por esas razones considero necesario que se haya aprobado este proyecto y me siento satisfecho de darle el voto favorable para que Cartago tenga su Tecnológico; estoy absolutamente convencido que la ciudad de Alajuela y la zona industrial Alajuela, Heredia y San José, necesitan, además del INA, que ya está ubicado en esta zona, otro colegio de enseñanza técnica superior a la mayor brevedad posible; estoy convencido que Puntarenas,

Limón, Turrialba y Liberia necesitan a la mayor brevedad posible los centros regionales universitarios que están pidiendo, y estoy convencido que todos nosotros, como Diputados, tenemos que hacer un gran esfuerzo para lograr darle sustento financiero a la educación superior en Costa Rica, con el objeto de evitar que haya costarricenses que por falta de cupo no puedan tener educación superior.

La única solución para salir de la pobreza de un país pequeño como el nuestro, más que el desarrollo económico, está en la educación superior; si nosotros ponemos en el orden de prioridades que nos va a tocar enfrentar durante nuestra condición de Diputados, darle apoyo financiero a las instituciones de educación superior, yo estoy absolutamente convencido que como consecuencia de ello vendrá un desarrollo económico más acelerado, y no como quieren decir algunos, porque se ha puesto de moda el decirlo, que hay que hacer primero el desarrollo económico para luego hacer el desarrollo educacional o el desarrollo tecnológico de un país.

Por esa razón felicito a la juventud de Cartago y a los personeros principales de Cartago por el triunfo que han obtenido en la lucha por el Tecnológico; felicito a la juventud de Alajuela por la lección que le ha dado al país entero en su comportamiento y en su lucha cívica por obtener instituciones de enseñanza superior, y me felicito como costarricense que mientras la juventud de Costa Rica está luchando por este tipo de conquistas, de tipo intelectual y espiritual, contrasta esta actitud loable, esta actitud ejemplar, con las juventudes de otros países que no hacen más que buscar pretextos para crear anarquía y traer la violencia a sus países.

Por esas razones me siento satisfecho de la forma en que se ha mantenido este debate nacional y como se ha mantenido este debate legislativo, y aquí mismo dejo sentada mi oferta de ayudarle a todas las comunidades de Costa Rica a que tengan sus instituciones de educación superior a la mayor brevedad posible.

EL SEGUNDO SECRETARIO: El resultado de la votación nominal es el siguiente:

DIJERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS: Jiménez Ramírez, Aguilar Peralta, Chaverri Solano, Leiva Runnebaum, Brenes González, Arauz Aguilar, Lizano Ramírez, Rodríguez Sagot, Pardo Jochs, Castro Hernández, Murillo Montes de Oca, Laclé Castro, Valladares Mora, Jiménez Borbón, Piedra Jiménez, Carazo Paredes, Bonilla Dib (Jorge), Soto Pacheco, Monge Herrera, Saborío Alvarado, Fernández Morales, Aguiluz Orellana, Mora Valverde, Monge Alvarez, Gómez Cordero, Guevara Fallas, Jacob Habitt, Barrantes Campos, Durán Picado, Ocampo Ocampo, Esna Miguel, Morales Hernández, Ugalde Alvarez, Bonilla Dib (José), Solórzano Saborío, Araya Vargas, Gaspar Zúñiga, Arroyo Cordero, Carballo Quintana, Hernández Pacheco, Maxwell Kennedy, Campos Orozco, Alonso Andrés, Aiza Carrillo, Solano Chacón, Villalobos Arias, Muñoz Mora, Oduber Quirós y Solano Calderón. TOTAL: 49 VOTOS.

DIJO NO EL SEÑOR DIPUTADO: Chavarría Poll

EL PRESIDENTE: En consecuencia, se tiene por APROBADO el proyecto. Pase a la Comisión de Redacción.

Para efectos del Acta quiero agregar que en la pregunta hecha por el señor Diputado sobre la naturaleza de esta institución, si era institución autónoma de acuerdo con los requisitos que exige la Constitución Política de Costa Rica, o si era un ente descentralizado de otra categoría, mi opinión es que no es una institución autónoma, ya que no guarda los requisitos constitucionales que se exigen para la creación de una institución autónoma.

De manera que en verdad sea dicho, si hubiese sido aprobado por simple mayoría este proyecto, hubiera sido correctamente aprobado.

DIPUTADO VALLADARES MORA: Señor Presidente: el Diputado que mantuvo y sigue manteniendo la tesis de que ésta es una institución autónoma por las características de la propia ley que le da consistencia a esta institución, ese he sido yo todo el tiempo.

El señor Presidente, cosa que me complacería mucho para ilustración no solo mía sino de los señores Diputados, nos dice que no guarda las formas o requisitos que establece la Constitución para la creación de instituciones autónomas; si tuviera la cortesía el señor Presidente de decirnos dónde está enmarcado con precisión la característica de la autonomía de una institución que se vaya a crear.

EL PRESIDENTE: La básica, la razón fundamental que me movió a formar criterio muy personalmente, sin haberlo discutido con algún otro compañero, de que no se trataba de una institución autónoma, es la integración y nombramiento de su Junta Directiva. La integración de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico no guarda las disposiciones que exige la Constitución Política al hacer un requisito sine qua non, que los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de una institución autónoma deben ser de nombramiento del Consejo de Gobierno. Ese para mí es un requisito fundamental de toda institución autónoma y el Instituto Tecnológico que se crea no sigue este requisito constitucional.

Esa para mí es una razón fundamental, tal vez la más importante para considerar que esta institución es descentralizada del Ministerio de Educación Pública, en la misma forma que puede haber otras instituciones descentralizadas de otros Ministerios, creo que además de los municipios, hay 130 más o menos instituciones descentralizadas en Costa Rica que no tienen los requisitos exigibles para ser institución autónoma.

DIPUTADO VALLADARES MORA: Señor Presidente: dejo solicitada la palabra para la sesión de mañana en el Capítulo de Asuntos de Tramitación Urgente, porque veo que el Orden del Día es muy voluminoso y no quiero atrasar la tramitación de otros proyectos de ley, porque discrepo totalmente del criterio del señor Presidente en cuanto a que el simple requisito del nombramiento de la Junta Directiva de los entes autónomos tenga que hacerlo el Consejo de Gobierno; para mí lo fundamental, se lo adelanto, señor Presidente, es precisamente la estructuración de la ley. Eso de entes descentralizados y entes autónomos

es muy original su definición, señor Presidente, pero no me convence y mañana tendré oportunidad de tratar con más propiedad eso.

EL PRESIDENTE: La tesis de entes descentralizados o instituciones autónomas no es original, sino que es producto de una doctrina muy copiosa que llegó a la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 principalmente a través de jurisprudencias y tratadistas uruguayos y mexicanos, en los que se inspiró entre otros el recordado compañero Lic. Rodrigo Facio, ex diputado constituyente, para luchar por la constitucionalización de instituciones autónomas ya existentes en Costa Rica y de nuevas instituciones de ese tipo.

La doctrina uruguaya, cuyo principal tratadista, del que no recuerdo su nombre, pero que me acuerdo que estudié en su oportunidad, fue bastante copiosa en cuanto a la distinción entre lo que es organismos descentralizados, que son todos, el cien por ciento de los organismos satélites de la Administración Central, y entre ellos darles a algunos tales condiciones de autonomía que se conviertan en instituciones autónomas perfectamente distinguibles de otro tipo de instituciones. Y la característica principal que rige en un ente autónomo es que una vez nombrados los señores directores por parte del Consejo de Gobierno, tienen absoluta autonomía administrativa, originalmente se decía autonomía de gobierno y administración; en la Asamblea Legislativa pasada se reformó el artículo 188 de la Constitución y quedó como autonomía únicamente los que tienen independencia en materia administrativa, con el objeto de abrir el camino para que las instituciones autónomas de Costa Rica se pudieran ligar al plan nacional de desarrollo preparado por la Oficina de Planificación.

De manera que perdieron la autonomía en materia de gobierno pero conservaron la autonomía en materia de administración; y casualmente uno de los aspectos más importantes de la autonomía de esas instituciones autónomas, es que la junta directiva es absolutamente independiente del Poder Central en materia administrativa. Y una institución que no tenga esa independencia en materia administrativa no puede tener las características de autonomía

administrativa que se exige de acuerdo con la Constitución y de acuerdo con la doctrina de instituciones autónomas a que antes me referí.

Desde luego que el debate es inagotable, pero le agradezco mucho al Diputado Valladares que lo presente mañana en el Capítulo de Asuntos de Tramitación Urgente porque me parece de gran importancia que participemos en él todos los Diputados que hemos estudiado un poco sobre este tipo de asuntos, y nos ayuden a formar criterio quienes más han profundizado sobre estos temas.

LEY No. 4777

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

La siguiente

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y sus fines

ARTÍCULO 1o.- Créase una institución de estudios superiores y medios que se denominará "Instituto Tecnológico de Costa Rica", que tendrá personalidad jurídica propia e independencia administrativa.

ARTÍCULO 2o.- El domicilio legal sede y principales instalaciones estarán en Cartago.

ARTÍCULO 3o.- A cargo del Instituto estará la enseñanza de la tecnología y de las ciencias conexas orientadas a llenar las necesidades de la industria, minería, agricultura y aquellas que requieran el incremento de la producción y el desarrollo socio-económico del país.

ARTÍCULO 4o.- Función principal del Instituto será la de impartir educación en la rama tecnológica y mantener un centro de investigación experimental.

CAPÍTULO II

De la Organización, Dirección y Administración

ARTÍCULO 5o.- Contará el Instituto con escuelas para la formación de técnicos medios, escuelas de estudios superiores y profesionales en las distintas disciplinas tecnológicas, escuelas de graduados y un Centro de Investigación.

ARTÍCULO 6o.- El Consejo Director será la máxima autoridad de la institución y estará integrado por:

- a) El Ministro de Educación Pública;
- b) El Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica;
- c) El Director de la Oficina de Planificación;
- d) Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- e) Un representante del Ministerio de Industria y Comercio;
- f) Un representante del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social;
- g) Un representante de la Cámara de Industrias;
- h) Un representante de la Asociación de Egresados; e
- i) Un representante de la asociación de Estudiantes.

Con excepción de los miembros ex-oficio y del representante estudiantil, se procurará que los miembros del Consejo Director posean título profesional adquirido en una institución de enseñanza en el campo tecnológico o ciencias de la educación. Los miembros del Consejo Director durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos, excepto en el caso del representante estudiantil quien durará en su cargo un año pudiendo ser reelecto. Se juramentarán ante el Ministro de Educación Pública y sus nombramientos serán publicados en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 7o.- El Consejo Director sesionará bajo la presidencia del Ministro de Educación Pública, formarán quórum la mitad más uno de los miembros en ejercicio. Cada uno de ellos devengará su respectiva dieta.

ARTÍCULO 8o.- Corresponde al Consejo Director:

- a) Nombrar, para períodos de cuatro años, al Rector y Secretario General. Ambos podrán ser reelectos;
- b) Administrar el patrimonio de la institución, sin que pueda gravar o enajenar bienes inmuebles cuyo valor exceda de cien mil colones sin autorización de la Asamblea Legislativa;
- c) Resolver en última instancia los conflictos que se susciten entre los diferentes organismos o dependencias del Instituto;
- d) Señalar los requisitos de ingreso que deben llenar los estudiantes, además del título de Bachiller, y establecer las carreras profesionales y de nivel medio que imparta, y conferir los correspondientes títulos y grados que otorgue;
- e) Conocer en alzada de las resoluciones del Rector y dar por agotada la vía administrativa;
- f) Aprobar el presupuesto anual ordinario y extraordinario, por programas del Instituto, así como sus modificaciones;

-
-
- g)** Aprobar los planes y programas de enseñanza correspondientes a cada una de las escuelas y secciones del Instituto y remitirlos, luego, para su aprobación final, al Consejo Superior de Educación;
- h)** Nombrar el personal técnico y docente de la institución, previo concurso de antecedentes y de conformidad con lo que establezcan los reglamentos;
- i)** Reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por instituciones tecnológicas extranjeras, todo de acuerdo con las leyes y tratados internacionales, y dentro de la más completa reciprocidad, en cuanto tales estudios, diplomas o títulos, tengan relación con los cursos y carreras que imparte y que no sean de conocimiento de la Universidad de Costa Rica a juicio del Consejo Superior de Educación, y autorizar el ejercicio de profesiones tecnológicas;
- j)** Aceptar legados, herencias o donaciones que se hagan a la institución;
- k)** Resolver en relación con la apertura, reforma, fusión o supresión de las escuelas y Centro de Investigación Experimental a que se refiere el artículo 5o.
- l)** Destinar, cuando lo juzgue del caso, y bajo contrato, recursos económicos de la institución para la formación, preferentemente en institutos tecnológicos, de personal idóneo necesario para el Instituto;
- ll)** Revocar el nombramiento del Rector o el Secretario General por causas graves que hicieren perjudicial o ineficaz, a juicio del Consejo Director, su permanencia en el Instituto, previa formulación de expedientes y por votación no inferior a los dos tercios del total de sus miembros.
- m)** Para los efectos de los incisos a) y ll) de este artículo, no participarán ni el Rector, ni el Secretario General.

ARTÍCULO 9o.- El Rector, será el Vicepresidente ex-oficio del Consejo Director, deberá ser ciudadano costarricense y tener título profesional adquirido en institución de enseñanza en el campo tecnológico.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Rector:

- a) Ejercer la representación legal del Instituto y fungir como representante patronal para los contratos de trabajo;
- b) Convocar al Consejo Director, así como ejecutar y hacer que se cumplan todas las resoluciones que este adopte;
- c) Elaborar y someter a conocimiento del Consejo Director los proyectos anuales de presupuestos ordinarios y extraordinarios, por programas de la Institución;
- d) Autorizar con su firma y con las del Ministro de Educación Pública y Secretario General, los diplomas de los títulos y grados otorgados por el Instituto;
- e) Proponer al Consejo el nombramiento del personal técnico y docente del Instituto. Nombrar y remover el personal administrativo, de acuerdo con las normas establecidas;
- f) Presentar anualmente una memoria detallada y razonada en relación con la marcha del Instituto, y proponer las reformas que crea necesarias;
- g) Velar en general por la buena marcha del Instituto;
- h) Asumir funciones de iniciativa en todo lo que corresponda a la buena marcha, desarrollo progresivo y consolidación del Instituto.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Secretario General:

- a) Sustituir al Rector en sus ausencias temporales;
- b) Tener bajo su cuidado al personal administrativo;
- c) Otras que el Reglamento señale.

CAPÍTULO III

Del Régimen Financiero

ARTÍCULO 12.- Los presupuestos anuales y todo egreso deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, y su gestión económica estará sometida a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera de la República. El Presupuesto Ordinario será sometido cada año, a más tardar el 30 de setiembre.

ARTÍCULO 13.- El Instituto estará exento del pago de impuestos nacionales y municipales, así como también de los correspondientes por la importación y adquisición en el país de materiales y equipos necesarios a sus objetivos.

ARTÍCULO 14.- El manejo de todos los bienes e ingresos del Instituto estará a cargo de un Departamento Financiero, que actuará y estará integrado de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte el Consejo Director.

CAPÍTULO IV

Los Profesores

ARTÍCULO 15.- Con el propósito de atender la enseñanza que se imparta en el Instituto, es de rigor que todo profesor o miembro del personal docente para ser nombrado en propiedad, demuestre su idoneidad a través del correspondiente concurso de antecedentes.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Director podrá, además, a propuesta del Rector, celebrar contratos escritos para obtener los servicios de especialistas cuando lo juzgue conveniente.

ARTÍCULO 17.- El personal del Instituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que tienen los educadores costarricenses. El personal de la institución deberá estar protegido por una póliza contra riesgos profesionales.

CAPÍTULO V

Estudiantes y Egresados

ARTÍCULO 18.- Los estudiantes estarán regidos por un estatuto aprobado por el Consejo Director y su formación general responderá a los ideales humanistas consagrados en la Ley Fundamental de Educación.

ARTÍCULO 19.- El Instituto estimulará las asociaciones que formen sus estudiantes con el propósito de mejorar su cultura cívica y moral y el perfeccionamiento de sus especialidades tecnológicas. Prestará también amplio apoyo a las asociaciones que formen sus egresados con la finalidad del mejoramiento de sus profesiones y desenvolvimiento del espíritu gremial. Para estos efectos, serán considerados como egresados no sólo los que obtengan título en el Instituto sino también los que, habiéndose graduado en instituciones tecnológicas extranjeras, tengan sus títulos reconocidos por esta institución.

CAPÍTULO VI

Extensión Tecnológica

ARTÍCULO 20.- El Instituto deberá difundir los conocimientos logrados en el campo tecnológico. Con este propósito establecerá un Departamento de Extensión Cultural Tecnológico a cargo del personal que señale el Consejo Director.

ARTÍCULO 21.- Este Departamento promoverá, entre otras actividades, conferencias, exposiciones radiadas y televisadas, exhibiciones cinematográficas, mesas redondas, seminarios y exposiciones en general, relacionadas todas con aspectos tecnológicos y tratará de establecer un centro de exhibición permanente de modelos cinemáticos. Para estos efectos podrá actuar en colaboración con los Departamentos de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Pública y de la Universidad de Costa Rica. El Instituto creará comisiones de estudios especializados en cada uno de los campos de las disciplinas que imparta.

CAPÍTULO VII

De las Rentas

ARTÍCULO 22.- Formarán parte de las rentas del Instituto los ingresos por concepto de matrícula, créditos, títulos, exámenes, papel propio de la institución y los servicios que preste en el campo tecnológico, así como las subvenciones que en su favor acuerde el Estado y los particulares. Asimismo, con el producto de patentes, inventos, investigaciones, publicaciones y otros.

ARTÍCULO 23.- El Estado incluirá en el presupuesto anual ordinario de la República, la partida necesaria para la financiación del Instituto en todos sus aspectos. Esta subvención no podrá ser inferior a dos millones quinientos mil colones (¢2.500.000,00), y deberá incluirse en los presupuestos ordinarios que se envíen a la Asamblea Legislativa, posteriores a la vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 24.- Autorízase a los bancos del Sistema Bancario Nacional, a las instituciones autónomas y semiautónomas y a las municipalidades, a donar, traspasar, vender y enajenar bienes muebles e inmuebles a favor del Instituto.

ARTÍCULO 25.- Igualmente se autoriza a las instituciones mencionadas en el artículo anterior, para pagar becas para estudios de su personal o extraños, los cuales seleccionará el Instituto mediante el respectivo reglamento.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Director del Instituto, reglamentará esta ley y promulgará el Estatuto o Estatutos. Uno y otros deberán estar promulgados para iniciar las carreras profesionales o de nivel medio.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

Daniel Oduber Quirós

PRESIDENTE

Edwin Muñoz Mora
PRIMER SECRETARIO

Ángel Edmundo Solano Calderón
SEGUNDO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL.- A los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

EJECÚTESE

José Figueres Ferrer
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Ministro de Educación Pública
Uladislao Gámez Solano

9060

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**DECLARACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN, LA
CULTURA Y LA TECNOLOGÍA COSTARRICENSES**

ARTÍCULO ÚNICO.-

Se declara al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) institución benemérita de la educación, la cultura y la tecnología costarricense.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA.- Aprobado el veinte de junio de dos mil doce.

Rita Chaves Casanova
PRESIDENTA

Carolina Delgado Ramírez
SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los cinco días del mes de julio de dos mil doce.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Víctor Emilio Granados Calvo

PRESIDENTE

Rita Chaves Casanova

PRIMERA SECRETARIA

Justo Orozco Álvarez

SEGUNDO PROSECRETARIO

Dado en la provincia de Cartago.- A los catorce días del mes de setiembre del año dos mil doce.

Ejecútese y publíquese

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

El Ministro de Educación Pública,

Leonardo Garnier Rímolo;

El Ministro de Cultura y Juventud,

Manuel Obregón López,

El Ministro de Ciencia y Tecnología,

Alejandro Cruz Molina.

**ELABORADO POR LA HISTORIADORA LAURA MARÍA RIVERA FIGUEROA
DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS - ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA- ✍**